

**VISTOS**; el Memorando N° 000231-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000388-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de dicha directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, dispone que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del citado decreto supremo, no se considera las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, el literal t) del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza, en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, de las transferencias financieras que realice el Ministerio de Cultura a favor del Organismo Internacional Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) hasta por el monto de S/ 1 770 000,00 (Un millón setecientos setenta mil y 00/100 soles). Dicha transferencia financiera se efectúa previa incorporación de los saldos de balance 2021 del Ministerio de Cultura.

Que, mediante el Memorando N° 000067-2022-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales considera pertinente la priorización de financiación del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina CRESPIAL por la suma de S/ 1 770 000,00 (Un millón setecientos setenta mil y 00/100 soles) autorizados en el literal t) del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con el Memorando N° 000312-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000177-2022-OT/MC de la Oficina de Tesorería, a través del cual se informa sobre los saldos de balance 2021, entre otros, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General por la suma de S/ 4 713 426,15 (Cuatro millones setecientos trece mil cuatrocientos veintiséis y 15/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 000231-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante el Informe N° 000054-2022-OP/MC, su Oficina de Presupuesto considera procedente la incorporación de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en la medida que existe suficiente respaldo financiero y se cuenta con el habilitante legal para realizar la incorporación de saldos de balance y la transferencia financiera a favor del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina (CRESPIAL); recomendando, en tal sentido, continuar con el trámite de incorporación de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de hasta S/ 1 770 000,00 (Un millón setecientos setenta mil y 00/100 soles);

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; y la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

## SE RESUELVE:

## Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General, para financiar el funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) para el Año Fiscal 2022, hasta por el importe de S/ 1 770 000,00 (Un millón setecientos setenta mil y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS EN SOLES

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

Unidad Ejecutora : 001: Ministerio de Cultura - Administración

General

1.9 Saldos de balance

1.9.1 Saldos de balance

1.9.1.1 Saldos de balance

1.9.1.1.1 Saldos de balance

1.9.1.1. 1.1 Saldos de balance

S/ 1 770 000,00 S/ 1 770 000.00

========

EGRESOS EN SOLES

Sección Primera : Gobierno Central

Pliego : 003: Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora : 001: Ministerio de Cultura - Administración

General

Categoría Presupuestaria : 0132: Puesta en valor y uso social del

patrimonio cultural

Producto : 3000001: Acciones comunes Actividad : 5000276: Gestión del programa

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados



Gasto Corriente 2.4 Donaciones y Transferencias

S/ 1 770 000,00

-----

S/ 1 770 000,00

TOTAL EGRESOS S/ 1

=========

#### Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

# Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

# Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA

Ministro de Cultura